

RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 0777 del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, la cual fue prorrogada mediante la resolución 2010 del 15 de mayo de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20246050000064762 del 12 de abril del 2024** la entidad **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO**, identificada con NIT **805.015.752-6** a través de su representante legal **LUIS ANTONIO LUCUMI LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.225.359**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Externado Media Jornada** en la sede operativa ubicada **en la Carrera 26 L1 No.121 - 11 y No.121-17 Urbanización Manantial comuna 21 sector de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia provisional a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos

RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

*“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.”*

Que, la entidad denominada **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO**, identificada con el **NIT 805.015.752-6**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 26 L1 No.121 - 11 y No.121-17 Urbanización Manantial comuna 21 sector de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución No. 5602 de 27 de Septiembre de 2017.

Que mediante **resolución No. 7768 del 13 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se otorgó licencia inicial por el termino de 6 meses en la modalidad **Externado Media Jornada**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 26 L1 No.121 - 11 y No.121-17**

RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

Urbanización Manantial comuna 21 sector de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 16 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019) y con base lo estipulada a través del Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, Versión 1; Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 2 del 08/07/2022, Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF Versión 5 del 1 de julio del 2020 y Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas De Los Procesos Misionales Del ICBF, versión 7, con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, llevada a cabo los días **20, 21, 22 y 24 de mayo del 2024**.

Que, la entidad **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de fecha 13 de junio de 2024 con radicado 202460400000125101, firmado por la Coordinadora del Grupo de Protección de la Regional Valle **Dra. MARÍA RUTH POPO GONZÁLEZ**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero el concepto administrativo del componente técnico se dio de cumplimiento parcial, por lo cual se solicita licencia **provisional**.



RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO**, por el término de **ocho (08) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Carrera 26 L1 No.121 - 11 y No.121-17 Urbanización Manantial comuna 21 sector de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de dos **ocho (08) meses**, a la entidad denominada **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 26 L1 No.121 - 11 y No.121-17 Urbanización Manantial comuna 21 sector de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2.Término de Vigencia	Ocho (8) meses
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada.
4. capacidad Instalada	50 cupos para la jornada de la mañana y 50 cupos para la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 16 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Carrera 26 L1 No.121 - 11 y No.121-17 Urbanización Manantial comuna 21 sector



RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

	de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 26 L1 No.121-17 Urbanización Manantial comuna 21 sector de Aguablanca del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNIDADES VULNERABLES - NADECO, ubicada en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan el servicio de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 16 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.



RESOLUCIÓN No. 0418 DEL 13 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

ARTICULO SEXTO: Se Fijará esta licencia de manera permanente durante la vigencia de esta misma en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 de junio de 2024

LILIANA SARRIA PARRA
Director (E) Regional ICBF Valle

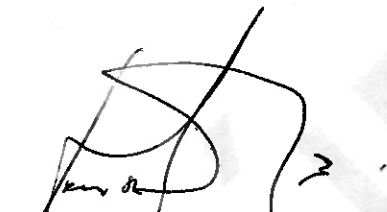
	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		13/06/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		13/06/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		13/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 13 días del mes de junio de 2024 , GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente la representante legal señor (a) LUIS ANTONIO LUCUMI LUCUMI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.225.359 Representante Legal de la entidad FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, el contenido de la resolución 0418 el 13 de junio de 2024, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad Externado Media Jornada, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



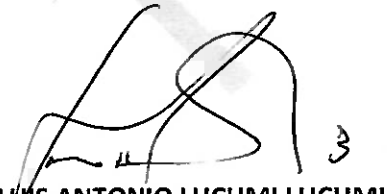
LUIS ANTONIO LUCUMI LUCUMI
EL NOTIFICADO
C.C. No. 76.225.359



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si ☒ No. ☐



LUIS ANTONIO LUCUMI LUCUMI
EL NOTIFICADO
C.C. No. 76.225.359

76-20000.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0418 el 13 de junio de 2024

En Santiago de Cali, a los **14 días del mes de junio de 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. resolución No. **0418 el 13 de junio de 2024**, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES – NADECO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad Externado Media Jornada, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personalmente el día 14 días del mes de junio de 2024 al señor **LUIS ANTONIO LUCUMI LUCUMI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.225.359**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **14 días del mes de junio de 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia